



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Viernes 30 de Agosto de 2024

NÚM. 32

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN



Código de Conducta para las personas servidoras públicas del **Sistema Michoacano de Radio y Televisión**



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Morelia, Michoacán, agosto de 2024.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 32 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Contenido	Pág.
I. Consideraciones.	3
II. Carta Invitación.	5
III. Misión, Visión y Glosario.	6
IV. Principios rectores del servicio público.	8
V. Objetivo del Código de Conducta.	10
VI. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.	11
VII. Carta Compromiso.	12
VIII. Difusión y Promoción.	13
IX. Identificación de Riesgos Éticos.	13
X. Conductas de las personas servidoras públicas.	14
XI. Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría.	30
XII. Mecanismos de participación.	30

I. Consideraciones

Que los artículos 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 13 y 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán, establecen para la prevención en la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos Internos de Control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción, así mismo la observancia del código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su Título Cuarto que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

Que acorde a lo establecido en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, en su eje 1, objetivo 1.5 "Con la finalidad de fortalecer la gestión gubernamental honesta, se actualizó el "Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado", previsto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual promueve una actuación pública responsable y comprometida con erradicar la corrupción que lesiona el desempeño del servicio público, a través de los principios, valores y reglas de integridad que orientan la conducta ética y que deben observarse en la administración pública estatal, para recuperar la confianza de la sociedad.

Que, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 37 fracción I y 38 párrafo primero, la Administración Pública Paraestatal, se integra por organismos públicos descentralizados, así como las entidades paraestatales se integrarán, organizarán y regirán por las disposiciones de la ley de la materia y conforme al decreto, acuerdo o acto jurídico de constitución que les dé origen.

Que la Ley de Entidades Paraestatales en su artículo 11 señala que son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas por ley o decreto del Congreso del Estado o por decreto o acuerdo del Ejecutivo del Estado, cualquiera que sea la estructura legal que adopten y cuyo objetivo sea la prestación de un servicio público o social.

Que con fecha 24 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se Emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de contar con una política pública para la integridad del servicio público y establecer los principios, valores y reglas de integridad que orienten la actuación ética de las personas servidoras públicas.

Que los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 43, establece que "El Comité elaborará el Código de Conducta de la Dependencia o Entidad que corresponda, en términos de las disposiciones normativas aplicables, en la política pública que establezca el Comité Estatal Anticorrupción y la Guía que para tales efectos emita la Secretaría de Contraloría".

Que todas aquellas personas que lleguen a colaborar en el Sistema Michoacano de Radio y Televisión deberán ejercer su función siguiendo una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, absolutamente convencidos de la dignidad e importancia de su encargo en las actividades gubernamentales, debiendo respetar puntual y cabalmente las disposiciones normativas aplicables.

Que, por lo anterior, y por la importancia que reviste este documento como herramienta de consulta permanente, hace posible identificar con claridad las conductas adecuadas e inadecuadas de las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, a fin de evitar y en su caso resolver conflictos que deberán regirse por el contenido de este Código.

II. Carta Invitación

A las personas colaboradoras del Sistema Michoacano de Radio y Televisión

PRESENTES.

El Sistema Michoacano de Radio y Televisión, como Organismo Público Descentralizado, tiene entre otros objetivos, el brindar un espacio de trabajo sano, libre de violencia y discriminación, y que haga sentir seguras e integradas a las personas que en él colaboran, así como a sus visitantes.

Para lograr lo anterior, se prevé la toma de medidas preventivas y de sanción para quienes lleguen a incurrir en conductas que atenten con los derechos y libertades de los que colaboran al interior del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, así como de sus audiencias.

Aunado a lo anterior, esta institución se compromete a brindar las herramientas necesarias para la educación y deconstrucción de comportamientos o conductas que puedan vulnerar los derechos de terceros.

Por tal razón, resulta imprescindible la adopción del presente Código de Conducta, que permitirá establecer y desarrollar las pautas de un actuar íntegro en el ejercicio de nuestras funciones y tareas, previniendo conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como cero tolerancia a la corrupción, para contribuir a la dignificación del servicio público y traduciéndose en el bienestar de las y los michoacanos.

Una vez lo anterior, se hace una extensa invitación a las personas colaboradoras del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, para que se conduzcan en apego a los principios éticos y morales que garanticen una sana convivencia, así como su disposición para participar en los talleres o cursos que se generen con el propósito de sensibilizar en temas que competen con la conducta de las personas servidoras públicas.

Asimismo, se les invita a participar en las actividades, así como tomar la iniciativa de investigar, proponer y adoptar nuevas prácticas que nos ayuden a generar un ambiente más seguro para trabajar.

Atentamente

Sergio Pimentel Mendoza

Director General del Sistema Michoacano de Radio y Televisión
(Firmado)

III. Misión, Visión y Glosario

MISIÓN

Difundir a través de las frecuencias de radio y televisión, así como plataformas digitales, la programación y contenidos que mantenga a la sociedad michoacana informada, además que le permita conocer y preservar la cultura, arte, educación y demás aspectos de identidad de la región.

VISIÓN

Llegar a ser el medio de comunicación con mayor alcance y relevancia del Estado de Michoacán de Ocampo.

GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Conducta, se incluye el siguiente **Glosario**:

- a) **Acoso Sexual:** A la forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- b) **Clima Laboral:** Al conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos y experimentados por las personas que conforman el centro de trabajo, que influyen en la conducta y/o eficacia y eficiencia de las/los trabajadores/es;
- c) **Comité:** Al Comité de Ética del Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
- d) **Código de Conducta:** Al Código de Conducta para las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
- e) **Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de la persona servidora pública, en razón de intereses personales, familiares u otros;
- f) **Derechos Humanos:** A las facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad;
- g) **Discriminación:** A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir,

menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia; segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

- h) **Género:** Al conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres;
- i) **Igualdad:** Al principio que reconoce en todas las personas la libertad para, desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación;
- j) **Misoginia:** A las conductas de odio contra la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer;
- k) **Perspectiva de Género:** A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género;
- l) **Reglas de Integridad:** A las reglas que permiten enfrentar los dilemas éticos ante una situación dada, en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas;
- m) **Sexo:** Al conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres, incluye la diversidad de órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación;

- n) **Violencia:** A cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público; y,
- o) **Violencia Laboral:** Ala que se ejerce por las personas en un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

IV. Principios Rectores del Servicio Público

De conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Decreto por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, las personas servidoras públicas deberán apegarse, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a los principios rectores del servicio público siguientes:

- a) **Competencia por mérito:** Se dirige a la selección de las mejores habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades para ocupar los cargos, puestos y comisiones;
- b) **Disciplina:** Se refiere a una actuación ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados;
- c) **Economía:** Se logra al hacer más con menos en el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con el máximo rendimiento social, para lograr el pleno empleo de los recursos disponibles;
- d) **Eficacia:** Se orienta a obtener resultados contundentes y rápidos en el desempeño de la función pública, así como alcanzar las metas institucionales en los tiempos programados, mediante el uso responsable de los recursos públicos;
- e) **Eficiencia:** Se expresa en usar racionalmente los recursos, para el cumplimiento de los planes, programas, obras y acciones, para optimizar los

resultados de la gestión pública, orientados a la obtención de mayores beneficios;

- f) **Equidad:** Se busca otorgar con justicia e igualdad de oportunidades, de acuerdo a las circunstancias específicas de cada caso, el uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios y recursos públicos;
- g) **Honradez:** Se establece como el estricto apego a la verdad, rectitud, justicia y dignidad en el trato, sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio personal;
- h) **Imparcialidad:** Se orienta a otorgar a la población en general, un trato acorde a sus circunstancias específicas, sin conceder privilegios o preferencias, ni permitir influencias o intereses indebidos que afecten la actuación objetiva;
- i) **Institucionalidad:** Se enmarca en el sentido de pertenencia y compromiso con el Gobierno del Estado y sus instituciones, en sus directrices, objetivos y propósitos generales y específicos, relacionados con el ámbito especializado de cada dependencia o entidad, así como de sus funciones determinadas;
- j) **Integridad:** Se dirige a ser uniforme, congruente, actuar siempre en cumplimiento a los principios, para que impere la certeza y la confianza en el servicio público;
- k) **Lealtad:** Se trata de corresponder a la confianza que el Estado, y las y los ciudadanos, confieren para actuar con vocación de servicio y sentido de pertenencia social;
- l) **Legalidad:** Establece el cumplimiento estricto de lo que las normas jurídicas aplicables expresamente confieren;
- m) **Libertad:** Se ejerce al actuar con respeto a las leyes, usando su capacidad de optar entre distintas alternativas para determinar las formas y modalidades que considere adecuadas para la mejor resolución de los asuntos;

- n) **Objetividad:** Se trata de preservar el interés superior de las necesidades colectivas, sobre los intereses particulares y personales, actuando en todo momento de manera neutral;
- o) **Profesionalismo:** Se refiere a actuar con pleno conocimiento sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas, técnicas, administrativas y especializadas en la materia, que cada caso amerite;
- p) **Rendición de Cuentas:** Se asume como la responsabilidad de informar, explicar y justificar las decisiones y acciones, así como a la evaluación y al escrutinio público; y,
- q) **Transparencia:** Se trata de privilegiar el principio de máxima publicidad y difusión de la información pública, con diligencia a los requerimientos de acceso a la información, así como de proporcionar en tiempo y forma, la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva, en cada ámbito de competencia y de proteger los datos personales conforme a las disposiciones normativas en la materia.

V. Objetivo del Código de Conducta

El presente código de conducta tiene el objetivo de dar a conocer los principios, valores y reglas de integridad a la que estarán sujetas las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión y los terceros con los que se relaciona. Consolidando las conductas que deben ser observadas y respetadas, a efecto de garantizar a la sociedad una conducta digna que atienda el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función enmarcado en los principios de legalidad, certeza y respeto a los derechos humanos, con la finalidad de fortalecer la vida democrática de la sociedad.

Así mismo, regular los mecanismos de denuncia y respuesta de cualquier acción contraria a las disposiciones éticas señaladas en el presente documento, así como en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

VI. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

El presente instrumento es de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión y su aplicación se extiende en todo momento y lugar en que se desempeñe cualquier trabajo encomendado por esta institución.

La aplicación de este Código es coincidente y sin perjuicio de las demás disposiciones legales aplicables, que toda persona servidora pública está obligada a cumplir.

Todo el personal que labore o preste sus servicios en el Sistema Michoacano de Radio y Televisión, suscribirá la carta compromiso contenida en este Código y la entregará impresa al Comité.

VII. Carta Compromiso

Morelia, Michoacán a ____ de _____ de _____.

**SERGIO PIMENTEL MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DEL
SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, el que suscribe, _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que se me ha entregado un tanto del Código de Conducta del Sistema Michoacano de Radio y Televisión y que se me dio a conocer su contenido, por lo cual, me comprometo a hacerlo cumplir y denunciar cualquier acto del cual tenga conocimiento que vaya en contra de los principios y valores establecidos en el mismo, así como desempeñar las labores que me fueron encomendadas con apego a los mismos..

Atentamente

Nombre y firma

VIII. Difusión y Promoción

Por medio del Comité de Ética se realizarán las siguientes actividades con la finalidad de dar difusión y promoción al presente Código, así como sensibilizar a las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión en materia anticorrupción, perspectiva de género, violencia laboral, discriminación, entre otras, con la finalidad de mantener un ambiente laboral sano.

- a) Cursos;
- b) Talleres;
- c) Charlas; y,
- d) Capacitaciones.

IX. Identificación de Riesgos Éticos

Derivado de las respuestas de las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión en el "*Cuestionario de percepción de clima laboral y no discriminación*", aplicado en mayo de 2023, se identificaron algunos riesgos éticos que pudieran vulnerar los principios éticos del Código de Ética y de Conducta que rigen al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, siendo los siguientes:

- a) Actuación Pública;
- b) Información Pública;
- c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- d) Programas Gubernamentales;
- e) Trámites y Servicios;
- f) Recursos Humanos;
- g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
- h) Procesos de Evaluación;
- i) Control Interno;

- j) Procedimiento Administrativo;
- k) Cooperación de la Integridad; y,
- l) Comportamiento Digno.

Los riesgos éticos identificados aplican a todas las unidades administrativas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, debido a que las conductas cometidas por las personas servidoras públicas que comprometen los principios y directrices que rigen su actuación, pueden ocurrir en todas ellas, en algunos casos se realiza la precisión del área. La probabilidad de que se materialice, podrá catalogarse en: alta, media y baja.

X. Conductas de las Personas Servidoras Públicas

En la aplicación de los principios rectores y valores antes señalados, las personas servidoras públicas podrán orientar su conducta al enfrentar dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones, con las reglas de integridad siguientes:

- a) **Actuación Pública.** Las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, y siempre con orientación al interés público.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Conocer, respetar y cumplir con las leyes, reglamentos, manuales, lineamientos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyan al cargo o comisión. Hacer propio el marco regulatorio que rige la función de que se trate;
2. Mantener una actualización permanente en el conocimiento de leyes y normas;
3. Promover el cumplimiento de la normatividad entre las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
4. Evitar actos u omisiones que impliquen incumplimiento de cualquier disposición normativa y jurídica;

5. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos;
 6. Actuar con honestidad, honradez, transparencia, congruencia, imparcialidad y objetividad;
 7. Desempeñar su trabajo de manera eficiente y eficaz;
 8. Mantener una actitud de servicio con la ciudadanía y el personal en general, así como de ayuda y respeto hacia las y los compañeros;
 9. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
 10. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia y denunciar las situaciones de violencia que se detecten al interior del Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
 11. Difundir los principios, valores y las reglas de integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía;
 12. Preservar la independencia y objetividad en el actuar, así como estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial;
 13. Desempeñar el empleo, cargo o la comisión conferidos con lealtad y honestidad, y obtener únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública;
 14. Evitar utilizar el cargo público para obtener beneficios indebidos de tipo económico o privilegios de cualquier tipo;
 15. Ejercer el servicio público, representando y fomentando el cumplimiento de los objetivos del Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
 16. Otorgar a la ciudadanía en general, un servicio de calidad, trato digno y respetuoso;
 17. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
 18. Inhibir en la actuación propia y en las de las y los compañeros, factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público;
- y,

19. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o de la comisión asignados.

- b) **Información Pública.** Las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducirán su actuación con profesionalismo y responsabilidad, evitando ocultar o simular información, y resguardando la documentación e información gubernamental bajo su responsabilidad, conforme al principio de transparencia y a la normativa aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, así como facilitar y proporcionar la información requerida, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables;
2. Asumir la responsabilidad absoluta sobre los derechos y las obligaciones relacionados con el cargo y las funciones correspondientes;
3. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas;
4. Auxiliar en la atención de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales y la información clasificada como reservada o confidencial;
5. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada;
6. Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional que sea clasificada como reservada o confidencial, respetando y aplicando la normativa vigente;
7. Desempeñar el empleo, cargo o la comisión conferidos con transparencia;
8. Entregar la información o los archivos e instrumentos de consulta y de control que le sean requeridos. Asimismo, reconocer que son propiedad del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, los documentos, archivos digitales y toda información que se genere con

motivo de la relación laboral, por lo que se compromete a conservarlos en buen estado y entregarlos en el momento que se requieran;

9. Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a su cargo;
10. Inhibir todo acto tendiente a revelar información que pudiera causar afectación al Sistema Michoacano de Radio y Televisión; y,
11. Evitar o, en su caso, denunciar la sustracción ilegal de información, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.

- c) **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.** Las personas servidoras públicas que participen en contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad; asumiendo la responsabilidad que emana del ejercicio, del empleo, cargo o comisión, así como de los informes que se generen; justificando las decisiones que se tomen.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Realizar las funciones con eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia;
2. Actuar con legalidad;
3. Conocer, observar y cumplir los protocolos y la demás normativa de actuación en materia de contrataciones públicas;
4. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre las personas participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa aplicable;
5. Guiar la actuación sin influencia de ningún interés económico o personal en beneficio propio o de un tercero;
6. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública cuando exista un posible conflicto de interés;
7. Evitar ejercer el empleo, cargo o comisión con el objeto de influir a otra persona servidora pública en la tramitación de contrataciones públicas; y,

8. Evitar divulgar información privilegiada, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, a la que tenga o haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo y/o comisión, en beneficio propio o de terceros, que signifique ventajas indebidas y/o relacionadas con contrataciones o con el proceso de las diferentes modalidades de licitaciones.

- d) **Programas Gubernamentales.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Sistema Michoacano de Radio y Televisión, garantizarán que la entrega de beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto; comprometiéndose a no ofrecer, dar, solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, comisiones, incentivos, donaciones o bienes muebles o inmuebles de cualquier especie, que originen un compromiso personal o para el Sistema Michoacano de Radio y Televisión.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Abstenerse de efectuar cualquier acción en la que se pueda obtener interés personal, familiar o de negocios, o bien, de la que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para la persona servidora pública o para su cónyuge, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad y civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o haya formado parte;
 2. Evitar actos de proselitismo durante los periodos restringidos por las autoridades electorales y abstenerse de proporcionar subsidios o apoyos de programas gubernamentales en dichos casos, salvo que se trate de desastres naturales o contingencias;
 3. Conocer las normas, los lineamientos y las demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales; y,
 4. Transparentar la operación de los programas gubernamentales.
- e) **Trámites y servicios.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuven al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta en los trámites y servicios;
2. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
3. Brindar los servicios a la ciudadanía y al personal de forma gratuita, sin solicitar o aceptar regalos, gratificaciones, compensaciones, favores o bienes a cambio;
4. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
5. Actuar en la gestión o en el desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público;
6. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos con relación a trámites o servicios proporcionados por el Sistema Michoacano de Radio y Televisión; y,
7. Respetar el derecho de petición de los ciudadanos que acudan al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

- f) **Recursos humanos.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad;

2. Promover la integridad y respeto en la operación diaria del Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
3. Respetar y promover acciones en apego a las condiciones labores de trabajo, respetando los derechos de cada trabajador;
4. Cooperar con las personas que forman parte del equipo de trabajo, con el fin de coadyuvar en lo que otros necesiten de manera solidaria para lograr los objetivos y las metas comunes;
5. Comunicar, compartir información institucional y contribuir a un buen clima laboral y una mayor productividad en las labores;
6. Adaptarse a los cambios para fomentar la competitividad y las mejores prácticas;
7. Potenciar la retroalimentación para fomentar el aprendizaje y la mejora continua;
8. Aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres;
9. Evaluar el desempeño de las personas servidoras públicas que corresponda, con imparcialidad, honestidad y respeto;
10. Mantener permanentemente actualizados los conocimientos para estar en condiciones de prestar un servicio eficiente y transparente;
11. Fomentar la comunicación abierta y honesta que permita un pensamiento creativo e innovador;
12. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público;
13. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, a través de una estrategia de comunicación y capacitación;
14. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y los hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo;

15. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas para asuntos ajenos al servicio público;
 16. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas;
 17. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Michoacano de Radio y Televisión cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público, con respeto al mérito;
 18. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, así como fomentar el orden y la disciplina;
 19. Acreditar el grado académico respectivo, mediante los títulos o los documentos oficiales que se requieran para satisfacer los perfiles determinados por el Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
 20. Cumplir con puntualidad a las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público; y,
 21. Abstenerse de impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Sistema Michoacano de Radio y Televisión.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles.** Las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, administrarán los bienes muebles o inmuebles con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Hacer uso de las instalaciones del Sistema Michoacano de Radio y Televisión solamente en su horario asignado y conforme a su encargo laboral;
2. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia;
3. Administrar los bienes del Sistema Michoacano de Radio y Televisión con respeto al entorno cultural y ecológico y en atención a los objetivos institucionales;

4. Utilizar los espacios físicos y las áreas comunes con respeto y decoro, y destinarlos a los fines para los que fueron diseñados;
5. Utilizar los recursos del Sistema Michoacano de Radio y Televisión con apego a los procedimientos correspondientes para la obtención de los resultados requeridos;
6. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada, así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados;
7. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendados;
8. Respetar las normas o políticas de seguridad informática que implemente el Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
9. Evitar el uso indebido de los teléfonos, así como del equipo de cómputo en general; y,
10. Emplear los medios de comunicación y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

h) Procesos de evaluación. Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, deberán apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Brindar las facilidades y la información solicitada en los procesos de evaluación;
2. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones que se apliquen a su desempeño o en materia de rendición de cuentas;
3. Atender las recomendaciones o sugerencias que resulten de las evaluaciones;
4. Utilizar de manera objetiva y profesional la información que integren los sistemas electrónicos del Sistema Michoacano de Radio y Televisión; y,

5. Facilitar a quien corresponda la información que coadyuve en la integración de las evaluaciones internas y externas, así como de las auditorías.

- i) **Control interno.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control y evaluación, con la finalidad de controlar y evaluar el quehacer gubernamental; asimismo deberán apegar su actuación a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
2. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, para impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción;
3. Implementar, apoyar, desarrollar, así como cumplir las normas y actividades en materia de control interno para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas;
4. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas;
5. Omitir brindar información incompleta o confusa;
6. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendientes a obtener mejoras en la ejecución del servicio público, y coadyuvar a fortalecer la visión del Sistema Michoacano de Radio y Televisión; y,
7. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público para el beneficio de la sociedad.

- j) **Procedimientos administrativos.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, respetarán las formalidades del procedimiento y la garantía de audiencia, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia y exhaustividad, así como promover la cultura de la denuncia.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Conducirse en su actuación en todo momento, de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y las normas aplicadas a cada etapa de los procedimientos administrativos y tramites contenciosos de que se tenga conocimiento;
2. Atender y cumplir las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional;
3. Conocer los procedimientos aplicables a la función encomendada, para su correcta aplicación;
4. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas, de las personas servidoras públicas, que pudieran constituir faltas administrativas;
5. Notificar en tiempo y forma al personal a su cargo cuando se inicie un procedimiento a una persona servidora pública;
6. Garantizar la confidencialidad y protección debida a la persona denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público;
7. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y, en su caso, sobre la procedencia de los medios de defensa que se promuevan;
8. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para tal fin;
9. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente, en apego a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, y con respeto los derechos humanos;
10. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes al trámite de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidas en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado;

11. Atender y cumplir las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional; y,
12. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, ya sean en favor de sí mismas, de sus cónyuges, concubinas, concubenarios o convivientes, de sus parientes consanguíneos o civiles, o de terceras personas con las que tengan relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas servidoras públicas o las personas referidas formen parte.

k) Cooperación con la integridad. Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, cooperarán con la dependencia y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Informar de manera inmediata al superior jerárquico sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero;
2. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas;
3. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada;
4. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas con las que se tenga relación con motivo del empleo, cargo o comisión;
5. Fomentar la cultura de la denuncia de transgresiones a los ordenamientos jurídicos;
6. Realizar acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Sistema Michoacano de Radio y Televisión;

7. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia;
8. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia;
9. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio;
10. Auxiliiar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas y/o actividades que les fueron encomendadas;
11. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional,
12. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos;
13. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las unidades administrativas;
14. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo;
15. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas;
16. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas, así como de algún peligro ambiental en torno a las instalaciones; y,
17. Acudir a los talleres, a las conferencias y a los cursos para la profesionalización de las personas servidoras públicas, a los que sean convocadas.

- I) Comportamiento digno.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducirán su actuación en forma digna y guardarán respeto hacia las personas con las que tengan relación en la función pública.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como la igualdad y equidad entre mujeres y hombres;
2. Identificar, evitar, repudiar y denunciar cualquier acto de hostigamiento laboral, entendido como violencia física o psicológica en el ejercicio del poder en una relación de subordinación, o bien cuando no exista dicha jerarquía, en las expresiones físicas y verbales que se traduzcan en dicha violencia;
3. Detectar, rechazar y denunciar en su caso, las conductas de hostigamiento y/o acoso sexual, que además de resultar violatorias al Código, podrían ser motivo de sanciones administrativas y de tipo penal;
4. Desarrollar las relaciones de trabajo entre las y los compañeros con trato equitativo y solidario;
5. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo del empleo, cargo o comisión se tenga relación;
6. Abstenerse, durante el ejercicio del empleo, cargo o comisión, de comportamientos tendientes a vulnerar la dignidad de toda persona;
7. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos;
8. Evitar que la gestión de un trámite o el otorgamiento de un servicio sean condicionados;
9. Evitar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las personas;
10. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas;
11. Evitar, durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, la difusión por cualquier medio de imágenes o videos que produzcan a alguna persona afectación a su honor o dignidad;
12. Promover en el desarrollo del servicio público la no discriminación por razones de origen étnico; color de piel; cultura; sexo; género; edad; discapacidades; condición social, económica, jurídica y de salud; religión; apariencia física; características genéticas; situación migratoria; embarazo; lengua; opinión; preferencia sexual; identidad; estado civil; situación y responsabilidad familiar o antecedentes

penales; y,

13. Evitar cualquier tipo de prácticas de homofobia; misoginia; xenofobia, segregación racial y otras formas conexas de intolerancia.

m) **En relación con las Audiencias/Ciudadanía.** Las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, que participen y/o tengan contacto directo o indirecto con las audiencias, deberán desempeñar sus funciones con apego a los principios y valores del Sistema Michoacano de Radio y Televisión y lo contenido en el presente instrumento, por lo cual, se abstendrá de las siguientes conductas:

1. Utilizar de forma irresponsable las herramientas digitales del canal;
2. Utilizar la información de contacto de los usuarios y/o colaboradores externos al canal para fines personales, promoción de ventas, difusión de contenido ajeno al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, solicitud de información privilegiada, entre otros;
3. Utilizar los canales de difusión para promoción personal o de algún particular sin un convenio previo establecido con el Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
4. Difundir contenido gráfico sensible, como puede ser la pornografía, las mutilaciones, las agresiones físicas o sexuales;
5. Difundir contenido que incite al odio y/o a la violencia;
6. Difundir contenido con fines de morbo y no informativo, referirse a los hechos con términos coloquiales que caigan en la vulgaridad, la exageración, o la impertinencia, el amarillismo, el sensacionalismo, etc.;
7. Difundir contenido que atente contra la dignidad o integridad de cualquier persona;
8. Difundir información sin corroborar la veracidad, objetividad y vigencia de las fuentes;
9. Difundir información falsa, parcial, manipulada, caducada;
10. Censurar y/o ocultar contenido;
11. Difundir contenido protegido por derechos de autor sin la autorización del titular de los derechos;
12. Censurar, manipular o tergiversar información;
13. Censurar la participación de los usuarios en nuestras redes sociales;

14. Perder la objetividad por ganar seguidores;
15. Difundir contenido parcial para favorecer a un partido o figura política;
16. Difundir información sin la debida autorizada (información incongruente);
17. Publicar información a beneficio propio;
18. Publicar, transmitir o retransmitir contenido que no haya pasado por un filtro de calidad;
19. Cambiar la programación sin aviso previo;
20. Cambiar el formato de un programa sin previo aviso; y,
21. Transmitir contenido clasificado para adultos en horario familiar;

n) Las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión que tengan cualquier contacto con la producción, elaboración, difusión, retransmisión, de contenidos para radio, televisión o plataformas digitales, deberán apegarse a las siguientes conductas, toda vez, que los contenidos deben apegarse a los valores y objetivos del Sistema Michoacano de Radio y Televisión:

1. Ofrecer información veraz, imparcial y oportuna a través de sus diferentes plataformas. Es obligación del periodista y productor verificar, contrastar y contextualizar los contenidos. La información que publique debe ir en beneficio de la audiencia.
2. Indicar claramente las fuentes y exponer los puntos de vista de todas las partes en cada publicación, para que la audiencia pueda formarse un criterio propio. Los materiales de opinión deben distinguirse claramente de los informativos.
3. Propiciar los foros para el debate público, donde se garantice la pluralidad de opiniones y un electorado bien informado. Destacar en su programación los valores cívicos, el amor a la patria y el conocimiento de la grandeza histórica de México.
4. Emplear de manera adecuada los géneros periodísticos para brindar diversidad y calidad en cada programa. Ser ejemplo del uso adecuado del idioma. Toda la información debe ser redactada de manera clara y correcta. Si existen dudas se debe recurrir a la Real Academia de la Lengua Española.
5. Las demás señaladas en la Línea Editorial creada por el Consejo Ciudadano del Sistema Michoacano de Radio y Televisión.

XI. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría

El Comité de Ética, así como la Subdirección de Vinculación, Normas y Patrocinios, del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, en coordinación con el Órgano Interno de Control, serán los encargados de dar seguimiento a la aplicación, interpretación, consulta y asesoría, referente a lo establecido en el Código de Ética de las Personas Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, así como el presente Código de Conducta del Sistema Michoacano de Radio y Televisión.

XII. Mecanismos de Participación.

El Sistema Michoacano de Radio y Televisión se compromete a mantener abiertos los canales de comunicación para escuchar a las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión del mismo y sus audiencias para generar propuestas de modificaciones del presente Código de Conducta.

La Presidencia del Comité presentará ante los vocales titulares y suplentes la propuesta del Código del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, con la finalidad de que éstos revisen, validen y presenten cualquier observación o aportación que enriquezca su contenido.

El sentido de dichas contribuciones podrá ser a partir de la identificación de conductas contrarias a la ética en las personas servidoras públicas, incluyendo, entre otras: experiencias vividas en el desempeño de empleos, cargos o comisiones; estudios internos o externos en los que se detecten comportamientos contrarios a la buena conducta de las personas servidoras públicas; información de otras dependencias, entidades o instituciones; buenas prácticas nacionales e internacionales; para facilitar su eficacia en la prevención de faltas administrativas, hechos de corrupción e incentivar la participación del personal que conforma al Sistema Michoacano de Radio y Televisión a seguirla puntualmente, estableciendo buzones para la participación de las personas servidoras públicas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Primero. El presente Código entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 19 de agosto de 2024.

Atentamente

Sergio Pimentel Mendoza
Director General del Sistema
Michoacano de Radio y Televisión
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Viernes 30 de Agosto de 2024

NÚM. 32

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN



Código de Conducta para las personas servidoras públicas del **Sistema Michoacano de Radio y Televisión**



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Morelia, Michoacán, agosto de 2024.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 32 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Contenido	Pág.
I. Consideraciones.	3
II. Carta Invitación.	5
III. Misión, Visión y Glosario.	6
IV. Principios rectores del servicio público.	8
V. Objetivo del Código de Conducta.	10
VI. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.	11
VII. Carta Compromiso.	12
VIII. Difusión y Promoción.	13
IX. Identificación de Riesgos Éticos.	13
X. Conductas de las personas servidoras públicas.	14
XI. Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría.	30
XII. Mecanismos de participación.	30

I. Consideraciones

Que los artículos 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 13 y 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán, establecen para la prevención en la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos Internos de Control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción, así mismo la observancia del código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su Título Cuarto que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

Que acorde a lo establecido en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, en su eje 1, objetivo 1.5 "Con la finalidad de fortalecer la gestión gubernamental honesta, se actualizó el "Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado", previsto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual promueve una actuación pública responsable y comprometida con erradicar la corrupción que lesiona el desempeño del servicio público, a través de los principios, valores y reglas de integridad que orientan la conducta ética y que deben observarse en la administración pública estatal, para recuperar la confianza de la sociedad.

Que, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 37 fracción I y 38 párrafo primero, la Administración Pública Paraestatal, se integra por organismos públicos descentralizados, así como las entidades paraestatales se integrarán, organizarán y regirán por las disposiciones de la ley de la materia y conforme al decreto, acuerdo o acto jurídico de constitución que les dé origen.

Que la Ley de Entidades Paraestatales en su artículo 11 señala que son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas por ley o decreto del Congreso del Estado o por decreto o acuerdo del Ejecutivo del Estado, cualquiera que sea la estructura legal que adopten y cuyo objetivo sea la prestación de un servicio público o social.

Que con fecha 24 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se Emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de contar con una política pública para la integridad del servicio público y establecer los principios, valores y reglas de integridad que orienten la actuación ética de las personas servidoras públicas.

Que los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 43, establece que "El Comité elaborará el Código de Conducta de la Dependencia o Entidad que corresponda, en términos de las disposiciones normativas aplicables, en la política pública que establezca el Comité Estatal Anticorrupción y la Guía que para tales efectos emita la Secretaría de Contraloría".

Que todas aquellas personas que lleguen a colaborar en el Sistema Michoacano de Radio y Televisión deberán ejercer su función siguiendo una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, absolutamente convencidos de la dignidad e importancia de su encargo en las actividades gubernamentales, debiendo respetar puntual y cabalmente las disposiciones normativas aplicables.

Que, por lo anterior, y por la importancia que reviste este documento como herramienta de consulta permanente, hace posible identificar con claridad las conductas adecuadas e inadecuadas de las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, a fin de evitar y en su caso resolver conflictos que deberán regirse por el contenido de este Código.

II. Carta Invitación

A las personas colaboradoras del Sistema Michoacano de Radio y Televisión

PRESENTES.

El Sistema Michoacano de Radio y Televisión, como Organismo Público Descentralizado, tiene entre otros objetivos, el brindar un espacio de trabajo sano, libre de violencia y discriminación, y que haga sentir seguras e integradas a las personas que en él colaboran, así como a sus visitantes.

Para lograr lo anterior, se prevé la toma de medidas preventivas y de sanción para quienes lleguen a incurrir en conductas que atenten con los derechos y libertades de los que colaboran al interior del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, así como de sus audiencias.

Aunado a lo anterior, esta institución se compromete a brindar las herramientas necesarias para la educación y deconstrucción de comportamientos o conductas que puedan vulnerar los derechos de terceros.

Por tal razón, resulta imprescindible la adopción del presente Código de Conducta, que permitirá establecer y desarrollar las pautas de un actuar íntegro en el ejercicio de nuestras funciones y tareas, previniendo conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como cero tolerancia a la corrupción, para contribuir a la dignificación del servicio público y traduciéndose en el bienestar de las y los michoacanos.

Una vez lo anterior, se hace una extensa invitación a las personas colaboradoras del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, para que se conduzcan en apego a los principios éticos y morales que garanticen una sana convivencia, así como su disposición para participar en los talleres o cursos que se generen con el propósito de sensibilizar en temas que competen con la conducta de las personas servidoras públicas.

Asimismo, se les invita a participar en las actividades, así como tomar la iniciativa de investigar, proponer y adoptar nuevas prácticas que nos ayuden a generar un ambiente más seguro para trabajar.

Atentamente

Sergio Pimentel Mendoza

Director General del Sistema Michoacano de Radio y Televisión
(Firmado)

III. Misión, Visión y Glosario

MISIÓN

Difundir a través de las frecuencias de radio y televisión, así como plataformas digitales, la programación y contenidos que mantenga a la sociedad michoacana informada, además que le permita conocer y preservar la cultura, arte, educación y demás aspectos de identidad de la región.

VISIÓN

Llegar a ser el medio de comunicación con mayor alcance y relevancia del Estado de Michoacán de Ocampo.

GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Conducta, se incluye el siguiente **Glosario**:

- a) **Acoso Sexual:** A la forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- b) **Clima Laboral:** Al conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos y experimentados por las personas que conforman el centro de trabajo, que influyen en la conducta y/o eficacia y eficiencia de las/los trabajadores/es;
- c) **Comité:** Al Comité de Ética del Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
- d) **Código de Conducta:** Al Código de Conducta para las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
- e) **Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de la persona servidora pública, en razón de intereses personales, familiares u otros;
- f) **Derechos Humanos:** A las facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad;
- g) **Discriminación:** A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir,

menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia; segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

- h) **Género:** Al conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres;
- i) **Igualdad:** Al principio que reconoce en todas las personas la libertad para, desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación;
- j) **Misoginia:** A las conductas de odio contra la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer;
- k) **Perspectiva de Género:** A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género;
- l) **Reglas de Integridad:** A las reglas que permiten enfrentar los dilemas éticos ante una situación dada, en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas;
- m) **Sexo:** Al conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres, incluye la diversidad de órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación;

- n) **Violencia:** A cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público; y,
- o) **Violencia Laboral:** Ala que se ejerce por las personas en un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

IV. Principios Rectores del Servicio Público

De conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Decreto por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, las personas servidoras públicas deberán apegarse, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a los principios rectores del servicio público siguientes:

- a) **Competencia por mérito:** Se dirige a la selección de las mejores habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades para ocupar los cargos, puestos y comisiones;
- b) **Disciplina:** Se refiere a una actuación ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados;
- c) **Economía:** Se logra al hacer más con menos en el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con el máximo rendimiento social, para lograr el pleno empleo de los recursos disponibles;
- d) **Eficacia:** Se orienta a obtener resultados contundentes y rápidos en el desempeño de la función pública, así como alcanzar las metas institucionales en los tiempos programados, mediante el uso responsable de los recursos públicos;
- e) **Eficiencia:** Se expresa en usar racionalmente los recursos, para el cumplimiento de los planes, programas, obras y acciones, para optimizar los

resultados de la gestión pública, orientados a la obtención de mayores beneficios;

- f) **Equidad:** Se busca otorgar con justicia e igualdad de oportunidades, de acuerdo a las circunstancias específicas de cada caso, el uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios y recursos públicos;
- g) **Honradez:** Se establece como el estricto apego a la verdad, rectitud, justicia y dignidad en el trato, sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio personal;
- h) **Imparcialidad:** Se orienta a otorgar a la población en general, un trato acorde a sus circunstancias específicas, sin conceder privilegios o preferencias, ni permitir influencias o intereses indebidos que afecten la actuación objetiva;
- i) **Institucionalidad:** Se enmarca en el sentido de pertenencia y compromiso con el Gobierno del Estado y sus instituciones, en sus directrices, objetivos y propósitos generales y específicos, relacionados con el ámbito especializado de cada dependencia o entidad, así como de sus funciones determinadas;
- j) **Integridad:** Se dirige a ser uniforme, congruente, actuar siempre en cumplimiento a los principios, para que impere la certeza y la confianza en el servicio público;
- k) **Lealtad:** Se trata de corresponder a la confianza que el Estado, y las y los ciudadanos, confieren para actuar con vocación de servicio y sentido de pertenencia social;
- l) **Legalidad:** Establece el cumplimiento estricto de lo que las normas jurídicas aplicables expresamente confieren;
- m) **Libertad:** Se ejerce al actuar con respeto a las leyes, usando su capacidad de optar entre distintas alternativas para determinar las formas y modalidades que considere adecuadas para la mejor resolución de los asuntos;

- n) **Objetividad:** Se trata de preservar el interés superior de las necesidades colectivas, sobre los intereses particulares y personales, actuando en todo momento de manera neutral;
- o) **Profesionalismo:** Se refiere a actuar con pleno conocimiento sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas, técnicas, administrativas y especializadas en la materia, que cada caso amerite;
- p) **Rendición de Cuentas:** Se asume como la responsabilidad de informar, explicar y justificar las decisiones y acciones, así como a la evaluación y al escrutinio público; y,
- q) **Transparencia:** Se trata de privilegiar el principio de máxima publicidad y difusión de la información pública, con diligencia a los requerimientos de acceso a la información, así como de proporcionar en tiempo y forma, la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva, en cada ámbito de competencia y de proteger los datos personales conforme a las disposiciones normativas en la materia.

V. Objetivo del Código de Conducta

El presente código de conducta tiene el objetivo de dar a conocer los principios, valores y reglas de integridad a la que estarán sujetas las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión y los terceros con los que se relaciona. Consolidando las conductas que deben ser observadas y respetadas, a efecto de garantizar a la sociedad una conducta digna que atienda el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función enmarcado en los principios de legalidad, certeza y respeto a los derechos humanos, con la finalidad de fortalecer la vida democrática de la sociedad.

Así mismo, regular los mecanismos de denuncia y respuesta de cualquier acción contraria a las disposiciones éticas señaladas en el presente documento, así como en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

VI. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

El presente instrumento es de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión y su aplicación se extiende en todo momento y lugar en que se desempeñe cualquier trabajo encomendado por esta institución.

La aplicación de este Código es coincidente y sin perjuicio de las demás disposiciones legales aplicables, que toda persona servidora pública está obligada a cumplir.

Todo el personal que labore o preste sus servicios en el Sistema Michoacano de Radio y Televisión, suscribirá la carta compromiso contenida en este Código y la entregará impresa al Comité.

VII. Carta Compromiso

Morelia, Michoacán a ____ de _____ de _____.

**SERGIO PIMENTEL MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DEL
SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, el que suscribe, _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que se me ha entregado un tanto del Código de Conducta del Sistema Michoacano de Radio y Televisión y que se me dio a conocer su contenido, por lo cual, me comprometo a hacerlo cumplir y denunciar cualquier acto del cual tenga conocimiento que vaya en contra de los principios y valores establecidos en el mismo, así como desempeñar las labores que me fueron encomendadas con apego a los mismos..

Atentamente

Nombre y firma

VIII. Difusión y Promoción

Por medio del Comité de Ética se realizarán las siguientes actividades con la finalidad de dar difusión y promoción al presente Código, así como sensibilizar a las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión en materia anticorrupción, perspectiva de género, violencia laboral, discriminación, entre otras, con la finalidad de mantener un ambiente laboral sano.

- a) Cursos;
- b) Talleres;
- c) Charlas; y,
- d) Capacitaciones.

IX. Identificación de Riesgos Éticos

Derivado de las respuestas de las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión en el "*Cuestionario de percepción de clima laboral y no discriminación*", aplicado en mayo de 2023, se identificaron algunos riesgos éticos que pudieran vulnerar los principios éticos del Código de Ética y de Conducta que rigen al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, siendo los siguientes:

- a) Actuación Pública;
- b) Infomación Pública;
- c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- d) Programas Gubernamentales;
- e) Trámites y Servicios;
- f) Recursos Humanos;
- g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
- h) Procesos de Evaluación;
- i) Control Interno;

- j) Procedimiento Administrativo;
- k) Cooperación de la Integridad; y,
- l) Comportamiento Digno.

Los riesgos éticos identificados aplican a todas las unidades administrativas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, debido a que las conductas cometidas por las personas servidoras públicas que comprometen los principios y directrices que rigen su actuación, pueden ocurrir en todas ellas, en algunos casos se realiza la precisión del área. La probabilidad de que se materialice, podrá catalogarse en: alta, media y baja.

X. Conductas de las Personas Servidoras Públicas

En la aplicación de los principios rectores y valores antes señalados, las personas servidoras públicas podrán orientar su conducta al enfrentar dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones, con las reglas de integridad siguientes:

- a) **Actuación Pública.** Las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, y siempre con orientación al interés público.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Conocer, respetar y cumplir con las leyes, reglamentos, manuales, lineamientos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyan al cargo o comisión. Hacer propio el marco regulatorio que rige la función de que se trate;
2. Mantener una actualización permanente en el conocimiento de leyes y normas;
3. Promover el cumplimiento de la normatividad entre las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
4. Evitar actos u omisiones que impliquen incumplimiento de cualquier disposición normativa y jurídica;

5. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos;
 6. Actuar con honestidad, honradez, transparencia, congruencia, imparcialidad y objetividad;
 7. Desempeñar su trabajo de manera eficiente y eficaz;
 8. Mantener una actitud de servicio con la ciudadanía y el personal en general, así como de ayuda y respeto hacia las y los compañeros;
 9. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
 10. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia y denunciar las situaciones de violencia que se detecten al interior del Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
 11. Difundir los principios, valores y las reglas de integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía;
 12. Preservar la independencia y objetividad en el actuar, así como estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial;
 13. Desempeñar el empleo, cargo o la comisión conferidos con lealtad y honestidad, y obtener únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública;
 14. Evitar utilizar el cargo público para obtener beneficios indebidos de tipo económico o privilegios de cualquier tipo;
 15. Ejercer el servicio público, representando y fomentando el cumplimiento de los objetivos del Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
 16. Otorgar a la ciudadanía en general, un servicio de calidad, trato digno y respetuoso;
 17. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
 18. Inhibir en la actuación propia y en las de las y los compañeros, factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público;
- y,

19. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o de la comisión asignados.

- b) **Información Pública.** Las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducirán su actuación con profesionalismo y responsabilidad, evitando ocultar o simular información, y resguardando la documentación e información gubernamental bajo su responsabilidad, conforme al principio de transparencia y a la normativa aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, así como facilitar y proporcionar la información requerida, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables;
2. Asumir la responsabilidad absoluta sobre los derechos y las obligaciones relacionados con el cargo y las funciones correspondientes;
3. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas;
4. Auxiliar en la atención de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales y la información clasificada como reservada o confidencial;
5. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada;
6. Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional que sea clasificada como reservada o confidencial, respetando y aplicando la normativa vigente;
7. Desempeñar el empleo, cargo o la comisión conferidos con transparencia;
8. Entregar la información o los archivos e instrumentos de consulta y de control que le sean requeridos. Asimismo, reconocer que son propiedad del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, los documentos, archivos digitales y toda información que se genere con

motivo de la relación laboral, por lo que se compromete a conservarlos en buen estado y entregarlos en el momento que se requieran;

9. Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a su cargo;
10. Inhibir todo acto tendiente a revelar información que pudiera causar afectación al Sistema Michoacano de Radio y Televisión; y,
11. Evitar o, en su caso, denunciar la sustracción ilegal de información, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.

- c) **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.** Las personas servidoras públicas que participen en contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad; asumiendo la responsabilidad que emana del ejercicio, del empleo, cargo o comisión, así como de los informes que se generen; justificando las decisiones que se tomen.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Realizar las funciones con eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia;
2. Actuar con legalidad;
3. Conocer, observar y cumplir los protocolos y la demás normativa de actuación en materia de contrataciones públicas;
4. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre las personas participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa aplicable;
5. Guiar la actuación sin influencia de ningún interés económico o personal en beneficio propio o de un tercero;
6. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública cuando exista un posible conflicto de interés;
7. Evitar ejercer el empleo, cargo o comisión con el objeto de influir a otra persona servidora pública en la tramitación de contrataciones públicas; y,

8. Evitar divulgar información privilegiada, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, a la que tenga o haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo y/o comisión, en beneficio propio o de terceros, que signifique ventajas indebidas y/o relacionadas con contrataciones o con el proceso de las diferentes modalidades de licitaciones.

- d) **Programas Gubernamentales.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Sistema Michoacano de Radio y Televisión, garantizarán que la entrega de beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto; comprometiéndose a no ofrecer, dar, solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, comisiones, incentivos, donaciones o bienes muebles o inmuebles de cualquier especie, que originen un compromiso personal o para el Sistema Michoacano de Radio y Televisión.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Abstenerse de efectuar cualquier acción en la que se pueda obtener interés personal, familiar o de negocios, o bien, de la que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para la persona servidora pública o para su cónyuge, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad y civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o haya formado parte;
 2. Evitar actos de proselitismo durante los periodos restringidos por las autoridades electorales y abstenerse de proporcionar subsidios o apoyos de programas gubernamentales en dichos casos, salvo que se trate de desastres naturales o contingencias;
 3. Conocer las normas, los lineamientos y las demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales; y,
 4. Transparentar la operación de los programas gubernamentales.
- e) **Trámites y servicios.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuven al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta en los trámites y servicios;
2. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
3. Brindar los servicios a la ciudadanía y al personal de forma gratuita, sin solicitar o aceptar regalos, gratificaciones, compensaciones, favores o bienes a cambio;
4. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
5. Actuar en la gestión o en el desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público;
6. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos con relación a trámites o servicios proporcionados por el Sistema Michoacano de Radio y Televisión; y,
7. Respetar el derecho de petición de los ciudadanos que acudan al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

- f) **Recursos humanos.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad;

2. Promover la integridad y respeto en la operación diaria del Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
3. Respetar y promover acciones en apego a las condiciones labores de trabajo, respetando los derechos de cada trabajador;
4. Cooperar con las personas que forman parte del equipo de trabajo, con el fin de coadyuvar en lo que otros necesiten de manera solidaria para lograr los objetivos y las metas comunes;
5. Comunicar, compartir información institucional y contribuir a un buen clima laboral y una mayor productividad en las labores;
6. Adaptarse a los cambios para fomentar la competitividad y las mejores prácticas;
7. Potenciar la retroalimentación para fomentar el aprendizaje y la mejora continua;
8. Aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres;
9. Evaluar el desempeño de las personas servidoras públicas que corresponda, con imparcialidad, honestidad y respeto;
10. Mantener permanentemente actualizados los conocimientos para estar en condiciones de prestar un servicio eficiente y transparente;
11. Fomentar la comunicación abierta y honesta que permita un pensamiento creativo e innovador;
12. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público;
13. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, a través de una estrategia de comunicación y capacitación;
14. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y los hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo;

15. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas para asuntos ajenos al servicio público;
16. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas;
17. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Michoacano de Radio y Televisión cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público, con respeto al mérito;
18. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, así como fomentar el orden y la disciplina;
19. Acreditar el grado académico respectivo, mediante los títulos o los documentos oficiales que se requieran para satisfacer los perfiles determinados por el Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
20. Cumplir con puntualidad a las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público; y,
21. Abstenerse de impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Sistema Michoacano de Radio y Televisión.

- g) Administración de bienes muebles e inmuebles.** Las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, administrarán los bienes muebles o inmuebles con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Hacer uso de las instalaciones del Sistema Michoacano de Radio y Televisión solamente en su horario asignado y conforme a su encargo laboral;
2. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia;
3. Administrar los bienes del Sistema Michoacano de Radio y Televisión con respeto al entorno cultural y ecológico y en atención a los objetivos institucionales;

4. Utilizar los espacios físicos y las áreas comunes con respeto y decoro, y destinarlos a los fines para los que fueron diseñados;
5. Utilizar los recursos del Sistema Michoacano de Radio y Televisión con apego a los procedimientos correspondientes para la obtención de los resultados requeridos;
6. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada, así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados;
7. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendados;
8. Respetar las normas o políticas de seguridad informática que implemente el Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
9. Evitar el uso indebido de los teléfonos, así como del equipo de cómputo en general; y,
10. Emplear los medios de comunicación y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

h) Procesos de evaluación. Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, deberán apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Brindar las facilidades y la información solicitada en los procesos de evaluación;
2. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones que se apliquen a su desempeño o en materia de rendición de cuentas;
3. Atender las recomendaciones o sugerencias que resulten de las evaluaciones;
4. Utilizar de manera objetiva y profesional la información que integren los sistemas electrónicos del Sistema Michoacano de Radio y Televisión; y,

5. Facilitar a quien corresponda la información que coadyuve en la integración de las evaluaciones internas y externas, así como de las auditorías.

- i) **Control interno.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control y evaluación, con la finalidad de controlar y evaluar el quehacer gubernamental; asimismo deberán apegar su actuación a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
2. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, para impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción;
3. Implementar, apoyar, desarrollar, así como cumplir las normas y actividades en materia de control interno para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas;
4. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas;
5. Omitir brindar información incompleta o confusa;
6. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendientes a obtener mejoras en la ejecución del servicio público, y coadyuvar a fortalecer la visión del Sistema Michoacano de Radio y Televisión; y,
7. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público para el beneficio de la sociedad.

- j) **Procedimientos administrativos.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, respetarán las formalidades del procedimiento y la garantía de audiencia, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia y exhaustividad, así como promover la cultura de la denuncia.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Conducirse en su actuación en todo momento, de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y las normas aplicadas a cada etapa de los procedimientos administrativos y tramites contenciosos de que se tenga conocimiento;
2. Atender y cumplir las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional;
3. Conocer los procedimientos aplicables a la función encomendada, para su correcta aplicación;
4. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas, de las personas servidoras públicas, que pudieran constituir faltas administrativas;
5. Notificar en tiempo y forma al personal a su cargo cuando se inicie un procedimiento a una persona servidora pública;
6. Garantizar la confidencialidad y protección debida a la persona denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público;
7. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y, en su caso, sobre la procedencia de los medios de defensa que se promuevan;
8. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para tal fin;
9. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente, en apego a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, y con respeto los derechos humanos;
10. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes al trámite de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidas en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado;

11. Atender y cumplir las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional; y,
12. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, ya sean en favor de sí mismas, de sus cónyuges, concubinas, concubinarios o convivientes, de sus parientes consanguíneos o civiles, o de terceras personas con las que tengan relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas servidoras públicas o las personas referidas formen parte.

k) Cooperación con la integridad. Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, cooperarán con la dependencia y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Informar de manera inmediata al superior jerárquico sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero;
2. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas;
3. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada;
4. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas con las que se tenga relación con motivo del empleo, cargo o comisión;
5. Fomentar la cultura de la denuncia de transgresiones a los ordenamientos jurídicos;
6. Realizar acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Sistema Michoacano de Radio y Televisión;

7. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia;
8. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia;
9. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio;
10. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas y/o actividades que les fueron encomendadas;
11. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional,
12. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos;
13. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las unidades administrativas;
14. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo;
15. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas;
16. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas, así como de algún peligro ambiental en torno a las instalaciones; y,
17. Acudir a los talleres, a las conferencias y a los cursos para la profesionalización de las personas servidoras públicas, a los que sean convocadas.

- I) Comportamiento digno.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducirán su actuación en forma digna y guardarán respeto hacia las personas con las que tengan relación en la función pública.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como la igualdad y equidad entre mujeres y hombres;
2. Identificar, evitar, repudiar y denunciar cualquier acto de hostigamiento laboral, entendido como violencia física o psicológica en el ejercicio del poder en una relación de subordinación, o bien cuando no exista dicha jerarquía, en las expresiones físicas y verbales que se traduzcan en dicha violencia;
3. Detectar, rechazar y denunciar en su caso, las conductas de hostigamiento y/o acoso sexual, que además de resultar violatorias al Código, podrían ser motivo de sanciones administrativas y de tipo penal;
4. Desarrollar las relaciones de trabajo entre las y los compañeros con trato equitativo y solidario;
5. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo del empleo, cargo o comisión se tenga relación;
6. Abstenerse, durante el ejercicio del empleo, cargo o comisión, de comportamientos tendientes a vulnerar la dignidad de toda persona;
7. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos;
8. Evitar que la gestión de un trámite o el otorgamiento de un servicio sean condicionados;
9. Evitar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las personas;
10. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas;
11. Evitar, durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, la difusión por cualquier medio de imágenes o videos que produzcan a alguna persona afectación a su honor o dignidad;
12. Promover en el desarrollo del servicio público la no discriminación por razones de origen étnico; color de piel; cultura; sexo; género; edad; discapacidades; condición social, económica, jurídica y de salud; religión; apariencia física; características genéticas; situación migratoria; embarazo; lengua; opinión; preferencia sexual; identidad; estado civil; situación y responsabilidad familiar o antecedentes

penales; y,

13. Evitar cualquier tipo de prácticas de homofobia; misoginia; xenofobia, segregación racial y otras formas conexas de intolerancia.

m) **En relación con las Audiencias/Ciudadanía.** Las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, que participen y/o tengan contacto directo o indirecto con las audiencias, deberán desempeñar sus funciones con apego a los principios y valores del Sistema Michoacano de Radio y Televisión y lo contenido en el presente instrumento, por lo cual, se abstendrá de las siguientes conductas:

1. Utilizar de forma irresponsable las herramientas digitales del canal;
2. Utilizar la información de contacto de los usuarios y/o colaboradores externos al canal para fines personales, promoción de ventas, difusión de contenido ajeno al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, solicitud de información privilegiada, entre otros;
3. Utilizar los canales de difusión para promoción personal o de algún particular sin un convenio previo establecido con el Sistema Michoacano de Radio y Televisión;
4. Difundir contenido gráfico sensible, como puede ser la pornografía, las mutilaciones, las agresiones físicas o sexuales;
5. Difundir contenido que incite al odio y/o a la violencia;
6. Difundir contenido con fines de morbo y no informativo, referirse a los hechos con términos coloquiales que caigan en la vulgaridad, la exageración, o la impertinencia, el amarillismo, el sensacionalismo, etc.;
7. Difundir contenido que atente contra la dignidad o integridad de cualquier persona;
8. Difundir información sin corroborar la veracidad, objetividad y vigencia de las fuentes;
9. Difundir información falsa, parcial, manipulada, caducada;
10. Censurar y/o ocultar contenido;
11. Difundir contenido protegido por derechos de autor sin la autorización del titular de los derechos;
12. Censurar, manipular o tergiversar información;
13. Censurar la participación de los usuarios en nuestras redes sociales;

14. Perder la objetividad por ganar seguidores;
15. Difundir contenido parcial para favorecer a un partido o figura política;
16. Difundir información sin la debida autorizada (información incongruente);
17. Publicar información a beneficio propio;
18. Publicar, transmitir o retransmitir contenido que no haya pasado por un filtro de calidad;
19. Cambiar la programación sin aviso previo;
20. Cambiar el formato de un programa sin previo aviso; y,
21. Transmitir contenido clasificado para adultos en horario familiar;

n) **Las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión** que tengan cualquier contacto con la producción, elaboración, difusión, retransmisión, de contenidos para radio, televisión o plataformas digitales, deberán apegarse a las siguientes conductas, toda vez, que los contenidos deben apegarse a los valores y objetivos del Sistema Michoacano de Radio y Televisión:

1. Ofrecer información veraz, imparcial y oportuna a través de sus diferentes plataformas. Es obligación del periodista y productor verificar, contrastar y contextualizar los contenidos. La información que publique debe ir en beneficio de la audiencia.
2. Indicar claramente las fuentes y exponer los puntos de vista de todas las partes en cada publicación, para que la audiencia pueda formarse un criterio propio. Los materiales de opinión deben distinguirse claramente de los informativos.
3. Propiciar los foros para el debate público, donde se garantice la pluralidad de opiniones y un electorado bien informado. Destacar en su programación los valores cívicos, el amor a la patria y el conocimiento de la grandeza histórica de México.
4. Emplear de manera adecuada los géneros periodísticos para brindar diversidad y calidad en cada programa. Ser ejemplo del uso adecuado del idioma. Toda la información debe ser redactada de manera clara y correcta. Si existen dudas se debe recurrir a la Real Academia de la Lengua Española.
5. Las demás señaladas en la Línea Editorial creada por el Consejo Ciudadano del Sistema Michoacano de Radio y Televisión.

XI. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría

El Comité de Ética, así como la Subdirección de Vinculación, Normas y Patrocinios, del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, en coordinación con el Órgano Interno de Control, serán los encargados de dar seguimiento a la aplicación, interpretación, consulta y asesoría, referente a lo establecido en el Código de Ética de las Personas Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, así como el presente Código de Conducta del Sistema Michoacano de Radio y Televisión.

XII. Mecanismos de Participación.

El Sistema Michoacano de Radio y Televisión se compromete a mantener abiertos los canales de comunicación para escuchar a las personas servidoras públicas del Sistema Michoacano de Radio y Televisión del mismo y sus audiencias para generar propuestas de modificaciones del presente Código de Conducta.

La Presidencia del Comité presentará ante los vocales titulares y suplentes la propuesta del Código del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, con la finalidad de que éstos revisen, validen y presenten cualquier observación o aportación que enriquezca su contenido.

El sentido de dichas contribuciones podrá ser a partir de la identificación de conductas contrarias a la ética en las personas servidoras públicas, incluyendo, entre otras: experiencias vividas en el desempeño de empleos, cargos o comisiones; estudios internos o externos en los que se detecten comportamientos contrarios a la buena conducta de las personas servidoras públicas; información de otras dependencias, entidades o instituciones; buenas prácticas nacionales e internacionales; para facilitar su eficacia en la prevención de faltas administrativas, hechos de corrupción e incentivar la participación del personal que conforma al Sistema Michoacano de Radio y Televisión a seguirla puntualmente, estableciendo buzones para la participación de las personas servidoras públicas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Primero. El presente Código entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 19 de agosto de 2024.

Atentamente

Sergio Pimentel Mendoza
Director General del Sistema
Michoacano de Radio y Televisión
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL